

MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACION 2023 DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (EXPT23-00055)

En Sevilla, a 25 de octubre de 2023

REVISIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN**MIEMBROS DE LA MESA**

1. Don Manuel Martín Sivianes, como Presidente de la Mesa
2. Doña Carmen Ibáñez Ruiz del Portal, Secretaria de la mesa
3. Doña María Jesús Cabello García, Vocal financiero
4. D. Antonio León de Almenara, Vocal jurídico

Se constituye la Mesa de Contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. a fin de revisar la documentación presentada por el adjudicatario propuesto al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del **SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACION 2023 DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (EXPT23-00055)**

ACUERDOS

Se procede al inicio de la mesa, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, la cual informa y hace constar:

PRIMERO: El pasado 18 de octubre de 2023 se requirió al adjudicatario de los LOTES 3 , 5 y 6, propuesto por la mesa de contratación celebrada el pasado 18 de octubre de 2023, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

SEGUNDO: La documentación ha sido presentada en tiempo y forma por SARARTE SL, procediéndose por parte de la mesa a su revisión y calificación, encontrándose las siguientes deficiencias u omisiones en la documentación aportada:

Documentación general:

- 1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora: Falta la Escritura de constitución, conforme al apartado 10.7.2 a).1 del PCAP. Se ha aportado una escritura de ampliación de capital, que no es válida. Debe aportarse la escritura de constitución de SARARTE, SL.
- 2. Documentos acreditativos de la representación: Falta la documentación acreditativa de la representación, así como su bastanteo conforme a la cláusula 10.7.2.b) del PCAP.

LOTE 3: Gobierno del Dato / BI:

- 3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Respecto de la documentación acreditativa de la solvencia profesional aportada del lote 3, los contenidos acreditados no se corresponden con los exigidos para dicho lote 3 (Gobierno del Dato / BI) en el apartado 4.3.3 del PPT. Por lo tanto, debe subsanarse.

LOTE 5: Resolución problemas complejos y LOTE 6: Preparación a la Certificación SCRUM

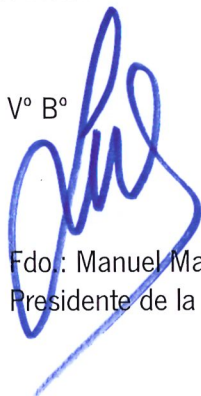
- 3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Falta la documentación acreditativa de la solvencia profesional exigida en el PCAP, correspondiente a los lotes 5 y 6: "Los formadores propuestos deben acreditar dos años mínimos de experiencia en servicios similares".

CUARTO: Se acuerda realizar requerimiento a dicha entidad, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

A continuación se levanta la mesa y se firma la presente acta en prueba de conformidad.

Vº Bº



Fdo.: Manuel Martín Sivianes
Presidente de la Mesa



Fdo.: Carmen Ibáñez Ruiz del Portal
Secretaria de la Mesa